

RAD (2018-178); DEMANDA DE RECONVENCION DECLARATIVA VERBAL SUMARIA DE MINIMA CUANTÍA DE PERTENENCIA DE PREDIO RURAL AGRARIO (CGP: Arts. 392, 372 y 375).

Demandante: ABELARDO SAENZ CASTRO (C.C. 2.155.103)

Apoderado: Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO

Demandados: ASOCIACIÓN FEMENINA MARIA ANTONIA (NIT: 800220936-4); GILBERTO GOMEZ SANTANDER (CC. 5.537.576), EMILIA LUCIA ROMERO DE ARANGO (CC. 27.955.240), JAIRO TOBIAS REY ACEVEDO (CC. 17.081.655) y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS INTERESADAS EN USUCAPIR EL POREDIO DENOMINADO “LOTE NUMERO UNO” denominado “LA MILAGROSA”, ubicado en la vereda HONDURAS del corregimiento de EL CENTRO, del municipio de RIONEGRO (S), identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 300-140127, y carta catastral N° 000100240045000, que tiene un área de 31.670 Mts.2.

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que el demandado allego memorial por correo electrónico fechado del 09 de septiembre del año en curso. Provea.

Rionegro (S), octubre 06 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), octubre seis de dos mil veinte

Del memorial allegado por el demandado por correo electrónico fechado del 09 de septiembre del año en curso constante de 4 folios, désele traslado al demandante por TRES (03) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo estipulado en el art. 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ